



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7453

(24 NOV. 2006)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Salud Ocupacional del Instituto Técnico Nacional de Comercio

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que el Instituto Técnico Nacional del Comercio, solicitó el Registro Calificado para ofrecer el programa de Técnica Profesional en Salud Ocupacional, para ser ofrecido en la ciudad de Cali.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 11 de julio de 2006, recomendó otorgar el registro calificado siempre y cuando la institución presente información referida a las condiciones mínimas de calidad relacionadas con los convenios celebrados con el sector empresarial; también debe presentar una modificación en la estructura curricular del programa en donde especifique las estrategias de seguimiento del trabajo independiente del estudiante, de igual forma se recomienda fortalecer la infraestructura tecnológica mediante la adquisición de un número mayor de equipos de cómputo y la dotación de material bibliográfico.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2566, este Despacho profirió auto ordenando requerir a la institución, para que un término no mayor a tres meses presentará ante Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la información correspondiente a los convenios celebrados con el sector empresarial; también debe presentar una modificación en la estructura curricular del programa en donde especifique las estrategias de seguimiento del trabajo independiente del estudiante, de igual forma se recomienda fortalecer la infraestructura tecnológica mediante la adquisición de un número mayor de equipos de cómputo y la dotación de material bibliográfico, de acuerdo con lo establecido por la Sala de Ciencias de la Salud de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal mediante documento la Institución presentó convenios para la realización de las practicas empresariales de los estudiantes: 1. con la Empresa Ladrillera Meléndez por un tiempo del 21 de agosto de 2003 a 21 de agosto de 2008 y con una vigencia de cinco años (5), 2. Empresa Astema por un tiempo del 5 de septiembre de 2003 a 5 de septiembre de 2008 con una vigencia de cinco años (5), 3. Empresa Centro Medico Prevenir por un tiempo del 24 de septiembre de 2003 a 24 de septiembre de 2008 con una vigencia de cinco años (5) y con la Empresa Arpack por un tiempo del 15 de octubre de 2003 a 15 de octubre de 2008 con una vigencia de cinco años (5), la Institución presento la estructura curricular especificando las estrategias de seguimiento al trabajo independiente del estudiante y utilizan como estrategias de formación: la clase magistral, la clase practica, la visita guiada y evento de investigación formativa, en cuanto a la adquisición de equipos de computo la institución cuenta con cinco salas de sistemas con 25 computadores cada uno, para un total de 125 equipos y en cuanto a material bibliográfico la institución compro 77 textos con un costo de \$ 7,918.250 y anexaron el listado de los libros y las ordenes de compra.

Que este Despacho encuentra que el programa de Técnica profesional en Salud Ocupacional de la Instituto Técnico Nacional de Comercio, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Instituto Técnico Nacional de Comercio
Programa:	Técnica Profesional en Salud Ocupacional
Sede:	Cali
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Salud Ocupacional
Número de Créditos:	75
Número de cupos Autorizados:	40 para primer semestre

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cualquier ampliación en el número de cupos para el programa deberá ser autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el Artículo Primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrado igualmente el número de créditos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- .

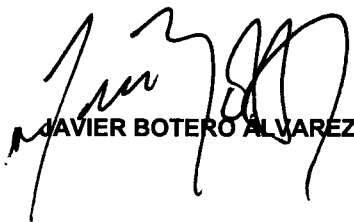
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

24 NOV. 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JAVIER BOTERO ALVAREZ